

La formación de Médicos Especialistas en Alergología por el sistema de Residencia

J. M. Negro Álvarez*†, M. Guerrero Fernández**,
J. González Giménez J†, y A. Luna Maldonado ***

* *Jefe de Estudios. Médico Adjunto de Alergología. H.U. "Virgen de la Arrixaca". Profesor Asociado de Alergología. Facultad de Medicina. Universidad de Murcia. Coordinador del Comité de Asuntos Profesionales de la SEAIC.*

** *Director Gerente. Especialista en Alergología. H.U. "Virgen de la Arrixaca". Murcia.*

*** *Catedrático de Medicina Legal. Departamento de Ciencias Sociosanitarias. Facultad de Medicina. Universidad de Murcia.*

† *Unidad de Docencia y Formación Continuada. H.U. "Virgen de la Arrixaca". Murcia.*

La Constitución Española de 1978¹, establece en su Artículo 43:

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

Con posterioridad, la Ley 14/1986², de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 15:

1. Una vez superadas las posibilidades de diagnóstico y tratamiento de la atención primaria, los usuarios del sistema nacional de salud tienen derecho, en el marco de su área de salud, a ser atendidos en los servicios especializados hospitalarios.

Con la finalidad de poder cumplir este mandato constitucional y satisfacer las expectativas de los pacientes, los médicos, al término de sus estudios de pre-grado y antes de que comiencen a ejercer la Alergología de modo autónomo, deben superar un proceso de formación y capacitación, basado en la práctica de la especialidad bajo la supervisión de otro profesional con experiencia y capacidad reconocidas.

ANTECEDENTES EN LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Hace más de doscientos años, Adam Smith demostró, en la fabricación de alfileres, que un trabajador era capaz de fabricar un máximo de 20 alfileres diarios, mientras que diez hombres especializados en las diferentes fases de producción y trabajando en colaboración, fabricaban en el mismo período de tiempo 48.000 alfileres.

Con los avances de la Medicina, la necesidad de la especialización es hoy un hecho asumido.

Durante siglos, el sistema de formación de médicos especialistas se realizaba bajo la tutela de un maestro, sin un programa definido en tiempo o en contenido. A principios de siglo, comenzó a sustituirse la figura del maestro por la del conjunto del hospital y a definirse programas de formación médica postgraduada. En España el primer hospital que modificó la forma clásica de entender la docencia de la medicina fue Basurto (Vizcaya)³, seguido en 1918 del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo de Barcelona; posteriormente, en 1929, se incorpora a esta corriente la Casa de Salud Marqués de Valdecilla de Santander y en 1935, el Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas que, tras anexionarse a la Clínica de la Concepción en 1963⁴, se transformó en la Fundación Jiménez Díaz.

En los inicios de la segunda mitad de siglo, se incorporó el Hospital General de Asturias en 1963, que puso en marcha un sistema de Residencia y dentro de la Seguridad Social, se implantó esta nueva filosofía por primera vez y con carácter experimental en 1966 en la Clínica Puerta de Hierro de Madrid, año en el que se convoca la primera plaza oficial de Alergología⁵ (Tabla I).

Hasta esa fecha, en España, al amparo de las disposiciones transitorias de la Ley de 20 de julio de 1955 sobre Enseñanzas, Título y Ejercicio de las Especialidades Médicas⁶, se contemplaba la posibilidad de obtener el Título de Médico Especialista mediante la inscripción en el Colegio Oficial de Médicos en la especialidad correspondiente, por un período de dos años o la oposición ganada a una plaza de la especialidad o bien la inscripción en una Escuela Profesional.

LA FORMACIÓN MIR EN ALERGOLOGÍA

El método de formación de postgraduados como Residentes en el sistema hospitalario, se basa en la adquisición de unos conocimientos y habilidades a través de la asunción progresiva de la responsabilidad profesional, controlada y supervisada, con arreglo a un programa de docencia previamente establecido, de tal modo que al final esté en posesión el candidato, sobre bases científicas, de la capacidad que permita una responsabilidad plena en el ejercicio profesional, empleando los medios disponibles para la docencia sobre la base de criterios técnicos.

La convocatoria anual de plazas de residentes

en Alergología la hacía inicialmente cada hospital, hasta que en 1971⁷, la Seguridad Social, comenzó a realizar convocatorias nacionales.

La publicación y entrada en vigor del Real Decreto 2015/1978⁸, supuso el primer esfuerzo serio hecho en España para la ordenación y regulación de la formación médica postgraduada en Alergología. Esta norma, la primera que afrontó la regulación del sistema de formación de médicos especialistas en Alergología a través del sistema de Residentes en Centros Sanitarios, aunque distaba mucho de lo deseable, puesto que no era el único camino para que un médico obtuviese el título de especialista en Alergología, supuso un paso muy importante en el afianzamiento de nuestra especialidad, y el programa de Alergología establecido en la primera Guía de Formación de Médicos Especialistas de 1979 fue un instrumento de extraordinaria importancia para la consolidación definitiva y el rápido desarrollo del sistema de Residencia en la formación de Especialistas en la referida especialidad.

Aunque con anterioridad a la aparición de este Real Decreto, instituciones sanitarias públicas y privadas habían formado alergólogos (Tabla I), dicha disposición legal sentaba las bases para una formación médica especializada, que ha permitido con posterioridad una plena integración en la Unión Europea. Entre ellas cabe destacar:

1. Creación de la Comisión Nacional de Alergología, integrada por representantes del Ministerio de Universidades e Investigación, del Ministerio de Sanidad, de la Sociedad Española de Alergología e Inmunología Clínica y de los Colegios Oficiales de Médicos. Ésta establece los contenidos

Tabla I. Plazas adjudicadas para la formación de médicos especialistas en Alergología entre 1966 y 1978

Comunidad Autónoma	Ciudad	Hospital	Año											
			1966	1967	1970	1971	1972	1973	1974	1976	1977	1978		
Andalucía	Málaga	Carlos Haya								1				
Cataluña	Barcelona	Bellvitge												1
Madrid	Madrid	12 de Octubre								1		1	1	
Madrid	Madrid	Gregorio Marañón												1
Madrid	Madrid	Jiménez Díaz				1								1
Madrid	Madrid	La Paz		1	1	1								
Madrid	Madrid	La Princesa												1
Madrid	Madrid	Puerta de Hierro	1				1				1	1	1	
Murcia	Murcia	Virgen de la Arrixaca								1				
Total			1	1	1	2	1	0	3	1	2	6		

denominaciones, y se recogía el sistema transitorio de concesión del título de Especialista a quienes habían iniciado su formación con anterioridad al 1 de enero de 1980.

Además, el RD 2015/1978 tenía defectos de forma que era preciso corregir, por lo que seis años después, el RD 127/1984¹⁰, de 11 de enero, consagraba definitivamente el modelo oficial y único de formación en Alergología. El Consejo Nacional de Especialidades Médicas, consciente de la existencia en nuestro país de varias tendencias en el planteamiento de los programas de formación de Especialistas Médicos, elaboró conjuntamente con las Comisiones Nacionales de Especialidades, un planteamiento único que debía ser necesariamente adoptado para considerarse acreditado y poder intervenir en la docencia médica postgraduada.

Mediante este Real Decreto se derogan cuantas disposiciones de inferior o igual rango se opongan a lo establecido en el mismo, mediante la Orden^{11, 12}.

En la Orden de 27 de junio de 1989¹³, se establecen a su vez las normas reguladoras de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada. Así en sus Artículos 2 y 3 establece:

Artículo 2.1. La oferta de plazas será elaborada por la Comisión Interministerial, atendiendo a la capacidad docente acreditada, las necesidades sociales de especialistas y las del Sistema Nacional de Salud, las disponibilidades presupuestarias y los compromisos adquiridos en Convenios y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Español.

Artículo 2.2. La oferta de plazas señalará las que puedan ser provistas en cada convocatoria de entre las que, con anterioridad a la celebración de las sesiones de la Comisión Interministerial, hubieran sido acreditadas. Al propio tiempo, la Comisión determinará el número total de plazas que se adjudicarán a médicos y farmacéuticos y su distribución por especialidades y especializaciones, grupos de hospitales de diferente dependencia, cupos territoriales y otros criterios que, para el sector público, indique la Comisión y resulte de los generales señalados en el anterior párrafo primero.

Artículo 3.1. La oferta de plazas de cada convocatoria la elaborará una Comisión Interministerial cuya composición se atenderá a lo dispuesto en

el Artículo 5.2 a), del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, y al objeto de determinar la oferta para Farmacéuticos, se incorporará a ella un representante de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

Artículo 3.2. Para la elaboración de la oferta, la Comisión oírà a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y a las Comisiones Nacionales de cada especialidad, y a estos efectos, solicitará los oportunos informes, que serán evaluados en un plazo no superior a diez días, a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, del Consejo Nacional de Especialidades Médicas.

Del RD 127/1984, surge el programa publicado en la Guía de Formación de Médicos Especialistas de 1986¹⁴, que complementa el modelo y lo adecúa a las necesidades que se derivan del ingreso de España en la Comunidad Económica Europea. Las normas comunitarias que regulan las actividades de los médicos y de los médicos especialistas (Directivas 75/362/CEE¹⁵ y 75/363/CEE¹⁶, hoy refundidas en la Directiva 93/16/CEE¹⁷) habían producido efectos en España el mismo día de la adhesión, que fue el 1º de Enero de 1986. El programa de formación establecido entonces por la Comisión Nacional de la Especialidad, adaptó la formación MIR en Alergología, a los requisitos que, en cuanto a duración, sistemas y contenidos de la formación especializada, estaban vigentes en Europa, contemplando así un proceso iniciado ya por el Real Decreto 127/1984.

Posteriormente, consciente de la rápida evolución de los acontecimientos y de las nuevas situaciones derivadas de la evolución del sistema sanitario, de su adecuación a las pautas establecidas por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el Consejo Nacional de Especialidades Médicas constituyó el Comité de Reforma de Programas, encargado de elaborar una guía para la realización de los programas docentes de las distintas especialidades, con el objeto de armonizar y coordinar los trabajos de las Comisiones de cada especialidad. De acuerdo con estas normas comunes, la Comisión Nacional de Alergología con el apoyo del Comité de Reforma de Programas, elaboró el programa formativo actualmente en vigor, que elevó al Consejo Nacional de Especialidades Médicas, el cual, conforme al procedimiento pre-

Tabla III. Relación de Unidades Docentes actualmente acreditadas, con mención del Jefe de la Unidad, dirección y capacidad docente

<p>ANDALUCÍA Córdoba Hospital Reina Sofía Jefe Unidad: Francisco Guerra Pasadas Plazas acreditadas: 2 Dirección: Avda. Menéndez Pidal s/n. 14012 Córdoba Teléfono: 957-21 75 08 Fax: 957-20 19 83</p> <p>Jaén Hospital Ciudad de Jaén Jefe Unidad: José Fernando Florido López Plazas acreditadas: 1 Dirección: Avda Ejercito Español 10. 23006 Jaén Teléfono: 953-22 24 08 Fax: 953-32 58 03</p> <p>Málaga Hospital Regional Carlos Haya Jefe Unidad: Juan Jesús García González Plazas acreditadas: 2 Dirección: Plaza Hospital Civil s/n. 29009 Málaga Teléfono: 953-30 77 00 Fax: 952-39 47 66</p> <p>Sevilla Hospital Universitario Virgen de la Macarena Jefe Unidad: José Conde Hernández Plazas acreditadas: 5 Dirección: Avda. Dr. Fedriani 3. 41071 Sevilla Teléfono: 95-455 74 00 Fax: 95-4 55 73 7</p> <p>CANARIAS Las Palmas de Gran Canaria Hospital Ntra. Sra. del Pino Jefe Unidad: Teresa Carrillo Díaz Plazas acreditadas: 1 Dirección: Angel Guimerá 93. 35005 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928-44 16 16</p> <p>CANTABRIA Santander Hospital Nacional Marqués de Valdecilla Jefe Unidad: Juan Jerez Domínguez Plazas acreditadas: 1 Dirección: Avda. Valdecilla s/n. 39008 Santander Teléfono: 942-33 00 00 Fax: 942-20 26 55</p> <p>CASTILLA-LA MANCHA Toledo Hospital Virgen del Valle Jefe Unidad: Carlos Jesús Senent Sánchez Plazas acreditadas: 1 Dirección: Ctra. Cobisa s/n. 45071 Toledo Teléfono: 925-26 93 00 Fax: 925-26 93 55</p>	<p>CASTILLA-LEÓN Burgos Hospital General Yagüe Jefe Unidad: Sonsoles Juste Picón Plazas acreditadas: 1 Dirección: Avda. Cid Campeador 96. 09005 Burgos Teléfono: 947-28 18 00 Fax: 947-28 18 29</p> <p>Valladolid Hospital Rfo Ortega Jefe Unidad: Antonio Fernández García Plazas acreditadas: 1 Dirección: Cardenal Torquemada s/n. 47010 Valladolid Teléfono: 983-42 04 15 Fax: 983-33 15 66</p> <p>CATALUÑA Barcelona Hospital Universitario Vall d'Hebron Jefe Unidad: Jaime Botey Sala Plazas acreditadas: 3 Dirección: Paseo Valle de Hebrón s/n. 08035 Barcelona Teléfono: 93-4 18 34 00 Fax: 93-4 28 03 71</p> <p>Tarragona Hospital Joan XXIII Jefe Unidad: Pilar García Ortega Plazas acreditadas: 1 Dirección: Avda Dr. Mallofre Guasch 4. 43007 Tarragona Teléfono: 977-21 15 54 Fax: 977-22 40 11</p> <p>EXTREMADURA Badajoz Hospital Infanta Cristina Jefe Unidad: Indalecio González Galán Plazas acreditadas: 1 Dirección: Ctra Portugal s/n. 06010 Badajoz Teléfono: 924-21 81 00 Fax: 924-21 81 10</p> <p>GALICIA La Coruña Hospital Juan Canalejo Jefe Unidad: Manuel Ferreiro Arias Plazas acreditadas: 1 Dirección: Xubias de Arribas 84. 15006 La Coruña Teléfono: 981-17 80 00 Fax: 981-12 04 38</p> <p>MADRID Madrid Hospital Clínico Universitario San Carlos Jefe Unidad: Consuelo Martínez Cócera Plazas acreditadas: 2 Dirección: Prof. Martín Lagos s/n. 28040 Madrid</p>
---	--

Tabla III. Continuación

Teléfono: 91-3 30 30 10
Fax: 91-3 30 31 82

Ciudad Sanitaria La Paz
Jefe Unidad: Juan Antonio Ojeda Casas
Plazas acreditadas: 3
Dirección: Pº de la Castellana 261. 28046 Madrid
Teléfono: 91-3 58 08 51
Fax: 91-7 29 22 80

Ciudad Sanitaria 12 de Octubre
Jefe Unidad: Julia Rodríguez Rodríguez
Plazas acreditadas: 4
Dirección: Ctra. de Andalucía Km 5,400. 28041 Madrid
Teléfono: 91-3 90 80 00
Fax: 91-4 69 57 75

Hospital Ramón y Cajal
Jefe Unidad: Eloy Losada Cosmes
Plazas acreditadas: 4
Dirección: Ctra. Colmenar Viejo Km 9,100. 28034 Madrid
Teléfono: 91-3 36 86 16
Fax: 91-3 36 87 38

Clínica Puerta de Hierro
Jefe Unidad: Arturo R. Domínguez Lázaro
Plazas acreditadas: 1
Dirección: San Martín de Porres 4. 28035 Madrid
Teléfono: 91-3 16 22 40
Fax: 91-3 73 05 35

Hospital General Universitario Gregorio Marañón
Jefe Unidad: María Rubio Sotés
Plazas acreditadas: 4
Dirección: Dr Esquerdo 46. 28007 Madrid
Teléfono: 91-5 86 82 68
Fax: 91-5 86 80 18

Fundación Jiménez Díaz
Jefe Unidad: Joaquín Sastre Domínguez
Plazas acreditadas: 3
Dirección: Avda. Reyes Católicos 2. 28040 Madrid
Teléfono: 91-5 49 82 25
Fax: 91-5 49 47 64

Hospital del Aire
Jefe Unidad: Rafael Laguna Martínez
Plazas acreditadas: 1
Dirección: Arturo Soria 82. 28027 Madrid
Teléfono: 91-4 07 67 00

MURCIA**Murcia**

Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca
Jefe Unidad: Jerónimo Hernández García
Plazas acreditadas: 2
Dirección: Ctra. Madrid-Cartagena s/n. 30120 El Palmar (Murcia)
Teléfono: 968-36 95 40
Fax: 968-36 96 78

NAVARRA**Pamplona**

Clínica Universitaria de Navarra
Jefe Unidad: Alberto Oehling Ruiz
Plazas acreditadas: 2
Dirección: Avda. Pío XII 36. 31008 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948-25 59 00
Fax: 948-17 22 94

Hospital Virgen del Camino
Jefe Unidad: Ana Isabel Tabar Purroy
Plazas acreditadas: 1
Dirección: Irunlarrea s/n. 31.008 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948-10 20 18
Fax: 948-10 93 84

PAÍS VASCO**Vitoria**

Hospital Santiago Apóstol
Jefe Unidad: Luis Fernández de Corres
Plazas acreditadas: 1
Dirección: Olaguibel 29. 01004 Vitoria (Álava)
Teléfono: 945-25 36 00
Fax: 945-25 61 81

Bilbao

Hospital de Cruces (Baracaldo)
Jefe Unidad: Claudio Cid de Rivera
Plazas acreditadas: 1
Dirección: Plza. De Cruces s/n. 48903 Baracaldo (Vizcaya)
Teléfono: 94-4 85 00 86
Fax: 94-4 99 29 45

VALENCIA**Valencia**

Ciudad Sanitaria La Fé
Jefe Unidad: Antonio Basomba Riba
Plazas acreditadas: 2
Dirección: Avda. Campanar 21. 46009 Valencia
Teléfono: 96-3 48 64 40
Fax: 96-3 48 64 40

Hospital Clínico Universitario
Jefe Unidad: Antonio Peláez Hernández
Plazas acreditadas: 2
Dirección: Avda. Blasco Ibañez 17. 46010 Valencia
Teléfono: 96-3 86 26 00
Fax: 96-3 86 26 57

ZARAGOZA**Zaragoza**

Hospital Clínico Universitario
Jefe Unidad: Fernando Duce Gracia
Plazas acreditadas: 1
Dirección: Avda. San Juan Bosco 15. 50009 Zaragoza
Teléfono: 976-35 64 00 (Ext. 1272)
Fax: 976-56 59 95

Tabla IV. Denominaciones en vigor de los Estados de la Unión Europea correspondientes a la formación en Alergología

Italia	Allergologia ed Immunologia Clinica.
Países Bajos	Allergologie.
Grecia	Αλλεργιολογία.
España	Alergología.
Portugal	Imuno-Alergologia.
Finlandia	Allergologia/allergologi.
Islandia	Félagslaekningar.
Suecia	Enternmedicinsk allergologi.

visto en el RD 127/1984, lo ratificó para, tras haber sido informado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, poder ser aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, y recientemente publicado en la tercera edición de la Guía de Formación de Especialistas¹⁸.

LOS ESPECIALISTAS EN ALERGOLOGÍA FORMADOS POR EL SISTEMA DE RESIDENCIA

Las convocatorias MIR, caracterizadas y reconocidas por su igualdad de oportunidades en el acceso a plazas, han potenciado y dignificado a los especialistas formados en centros con docencia acreditada para la Alergología, y que inexcusablemente han cumplido determinados requisitos formativos y asistenciales, que les han dotado de experiencia y conocimientos para la práctica posterior de su especialidad.

De acuerdo con los datos obtenidos de diversas fuentes¹⁹⁻³¹, en las Tablas I y II se puede observar el número de facultativos que han obtenido, o están en situación de obtenerlo, el título de Facultativo Especialista en Alergología por el sistema MIR. En ella, no se incluyen todos los médicos que se encuentran en posesión del Título de Especialista en Alergología, ya que la normativa ha contemplado diversos sistemas de especialización. Tampoco se incluyen aquellos médicos que habiendo realizado su formación de Residentes, lo hicieron en hospitales que no controló el extinto Instituto Nacional de Previsión.

En la Tabla III se muestran las Unidades Docentes actualmente acreditadas para la formación de especialistas en Alergología, así como su capacidad docente.

Tabla V. Condiciones de formación de los médicos especialistas en Alergología

1. La formación que permita la obtención de un diploma, certificado u otro título de médico especialista en Alergología responderá, por lo menos, a las condiciones siguientes:
 - a) Cumplimiento y validación, previos, de seis años de estudios en el ciclo de formación de médico.
 - b) Recibir una enseñanza teórica y práctica.
 - c) Desarrollar una formación a tiempo completo y bajo el control de las autoridades u organismos competentes.
 - d) Llevar a cabo la formación en un centro universitario, en un centro hospitalario y universitario o, en su caso, en un establecimiento sanitario autorizado a tal fin por las autoridades u organismos competentes.
 - e) Realizar la formación en puestos específicos reconocidos por las autoridades competentes.
 - f) Participar personalmente, como médico candidato a especialista, en la totalidad de las actividades médicas de los servicios, incluidas las guardias y en las responsabilidades de los servicios de que se trate.
 - g) Dedicar a esta formación práctica y teórica toda su actividad profesional durante toda la semana de trabajo y durante todo el año.
 - h) Recibir una retribución adecuada.
2. La concesión de un diploma, certificado u otro título de médico especialista en Alergología se subordina a la posesión de uno de los diplomas, certificados u otros títulos de médico.
3. La duración mínima de la formación especializada en Alergología no será inferior a tres años.

LA FORMACIÓN EN ALERGOLOGÍA EN LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA

La normativa de la Comunidad Económica Europea (CEE), sobre la formación en Alergología, está básicamente contenida en la Directiva 93/16/CEE relativa al mutuo reconocimiento de diplomas de médicos especialistas y a facilitar la libre prestación de servicios y al derecho del ejercicio profesional dentro del ámbito comunitario. En la legislación española, el contenido de esta Directiva está recogido en el Real Decreto 2072/1995³², de 22 de diciembre, por el que se modifica y amplía el Real Decreto 1691/1989, de 29 de diciembre, según el cual se regula el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de médico y médico especialista de los estados miembros de la Unión Europea, el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios.

Esta normativa sólo establece los mínimos que se deben de cumplir por todos los Estados miembros, dejando a las autoridades competentes de cada país, un amplio margen en la formación en

Alergología. En su Anexo II se establecen las denominaciones en vigor en los Estados miembros, correspondientes a la formación en Alergología (Tabla IV).

En su Anexo IV se establecen las condiciones de formación de los médicos especialistas (Tabla V), y en el Anexo II se indica el organismo responsable de la expedición de diplomas, certificados y otros títulos de Médico Especialista en Alergología (Tabla VI).

El proceso de selección para acceder a la formación en Alergología existe en todos los países en los que está reconocida la especialidad, ya que el número de plazas acreditadas es limitada. En algunos países se realiza mediante examen (España, Italia, Portugal), mientras que en otros el candidato es elegido por el Tutor o por un Comité de Docencia (Holanda).

En todos los países se reconoce que las plazas para la formación deben estar acreditadas y tener en consideración las necesidades y recursos disponibles; sin embargo, en Grecia, Italia o Portugal sólo se tiene en cuenta la capacidad docente de los centros acreditados.

El control del progreso del especialista en formación, se realiza de diferentes formas. Mediante el Libro del Especialista en Formación (España) o por exámenes anuales (Italia, Holanda).

La evaluación final se realiza generalmente mediante un examen, en ocasiones acompañado de la presentación de un "trabajo" complementario (Grecia). En otros casos con el informe de un Comité de Evaluación es suficiente (España, Holanda), aunque se está trabajando en la introducción de métodos de evaluación con criterios objetivos.

Tabla VI. Diplomas, certificados y otros títulos de Médico especialista en Alergología

España

Título de Especialista en Alergología, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia

Finlandia

Todistus ericoislaakarin oikeudesta/bevis om specialistrattigheten (título de especialista médico expedido por las autoridades competentes)

Grecia

Τίτλος Ιατρικής ειδικοτήτας χορηγούμενος από τις Νομαρχίες (título de especialización en medicina), expedido por las prefecturas

Islandia

Sérfræðileyfi (título de especialista médico) expedido por el Ministerio de Salud

Italia

Diploma di medico specialista (diploma de médico especialista) expedido por un Rector de universidad

Países Bajos

Het door de Specialisten-Registratiecommissie (SRC) afgegeven getuigschrift van erkenning en inschrijving in het Specialistenregister (certificado de admisión y de inscripción en el registro de especialistas, expedido por la Comisión de registro de especialistas)

Portugal

Grau de Assistente expedido por las autoridades competentes del Ministerio de la Salud, o «Título de Especialista» expedido por el Colegio de Médicos

Suecia

Bevis om specialistkompetens som läkare utfärdat av socialstyrelsen (certificado del derecho de usar el título de especialista) extendido por el Comité Nacional de Salud y Bienestar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. BOE nº 311, de 29 de diciembre de 1978.
2. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. BOE nº 101, de 29 de abril de 1986; 15.207-15.224.
3. Hernando Avendaño L. Formación de especialistas médicos. En: Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública, ed. La sanidad española a debate (2). Madrid: Ciceralia, 1990; 231-232.
4. Pelta Fernández R. Desarrollo histórico de la Alergología en España. 75 años de historia. Barcelona: Ancora, 1989.
5. Censo de Especialistas del Programa de Residentes 1966-1989. Instituto Nacional de la Salud. Madrid: Servicio de Documentación y Publicaciones, 1990; 1-2.
6. Ley de 20 de julio de 1955 (Jefatura del Estado). Médicos. Enseñanzas, Título y Ejercicio de Especialidades. BOE número 202, de 21 de julio de 1955; 823-824.
7. Orden de 28 de julio de 1971, del Ministerio de Trabajo, por la que se dictan normas sobre los médicos internos y residentes de la Seguridad Social. BOE número 185, de 4 de agosto de 1971; 12.721-12.722.
8. Real Decreto 2015/1978, de 15 de julio, por el que se regula la formación médica especializada y la obtención del título de especialista. BOE número 206 de 28 de agosto de 1978; 20.172-20.174.

9. Orden de 11 de febrero de 1981, por la que se establecen equivalencias entre las especialidades existentes con anterioridad al Real Decreto 2015/1978, de 15 de julio, y sus nuevas denominaciones, y se recoge el sistema transitorio de concesión del título de Especialista a quienes hayan iniciado su formación con anterioridad al 1 de enero de 1980. BOE número 43, de 19 de febrero de 1978; 3832.
10. Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, por el que se regula la formación médica especializada y la obtención del título de Médico Especialista. BOE número 26, de 31 de enero de 1984; 2524-2528.
11. Real Decreto 1776/1994, de 5 de agosto, por el que se regula el acceso a la titulación de médico especialista a determinados licenciados en Medicina y Cirugía. BOE número 215, de 8 de septiembre de 1994; 28.044.
12. Orden de 14 de diciembre de 1994, por la que se regula el procedimiento de acceso al título de médico especialista, en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 1776/1994, de 5 de agosto. BOE número 299, del 15 de diciembre de 1994; 37.763.
13. Orden de 27 de junio de 1989, por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de Formación Sanitaria Especializada. BOE número 153, de 28 de junio de 1989, 20.164-20.167.
14. Guía de Formación de Médicos Especialistas. Centro de Publicaciones, Documentación y Biblioteca. Ministerio de Sanidad y Consumo, Eds. Madrid, 1986.
15. Directiva 75/362/CEE de 16 de junio. Doce L-167, del 30 de junio de 1975.
16. Directiva 75/363/CEE, de 16 de junio. Doce L-167, de 30 de junio de 1975.
17. Directiva 93/16/CEE, de 5 de abril de 1993, destinada a facilitar la libre circulación de los médicos y el reconocimiento mutuo de sus diplomas, certificados y otros títulos. Diario Oficial de las Comunidades Europeas L65/1, de 7 de julio de 1993.
18. Guía de formación de especialistas. Ministerio de Sanidad y Consumo. Secretaría General Técnica. Madrid: Centro de Publicaciones, 1996.
19. Orden de 22 de octubre de 1986, por la que se aprueba la convocatoria anual de las pruebas selectivas de Residentes, 1986/1987. Boletín Oficial del Ministerio de Sanidad y Consumo: 1986; 2039-2055.
20. Orden de 11 de febrero de 1987, por la que se amplía el número de plazas de formación médica especializada y se publica su relación y acreditación. Boletín Oficial del Ministerio de Sanidad y Consumo: 1987; 404-407.
21. Orden de 10 de noviembre de 1987 por la que se aprueba la convocatoria anual de pruebas selectivas de Residentes y la adjudicación de plazas para iniciar programas de formación de Especialistas en el año 1988. BOE número 270, de 11 de noviembre de 1987. 33.617-33.655.
22. Orden de 5 de octubre de 1988 por la que se aprueba la convocatoria anual de pruebas selectivas de Residentes y la adjudicación de plazas para iniciar programas de formación de Especialistas en el año 1989. BOE número 240, de 6 de octubre de 1988. 29.029-29.072
23. Orden de 10 de julio de 1989 por la que se aprueba la convocatoria anual de pruebas selectivas y la adjudicación de plazas para iniciar programas de formación sanitaria especializada en el año 1990. BOE número 164, de 11 de julio de 1989. 21.936-21.976.
24. Orden de 28 de junio de 1990, por la que se convocan las pruebas selectivas 1990-1991, para iniciar programas de formación sanitaria especializada en el año 1991. BOE número 155, de 29 de junio de 1990; 18.569-18.614.
25. Orden de 31 de julio de 1991, por la que se convocan las pruebas selectivas 1991/92 para ingresar en 1992 en Centros y hospitales acreditados para impartir formación sanitaria especializada. BOE número 184, de 2 de agosto de 1991; 25.637-25.685.
26. Orden de 7 de julio de 1992 por la que se convocan las pruebas selectivas 1992 para ingresar en 1993 en Centros y hospitales acreditados para impartir formación sanitaria especializada. BOE número 164, de 9 de julio de 1992; 23.684-23.754.
27. Orden de 29 de julio 29 de julio de 1993 por la que se convocan pruebas selectivas 1993 para el acceso en 1994 a plazas de Formación Sanitaria Especializada para Médicos, Farmacéuticos, Químicos y Biólogos. BOE número 181, de 30 de julio de 1993; 23.333-23.413.
28. Orden de 21 de julio de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas 1994 para el acceso en 1995 a plazas de formación especializada para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Psicólogos Clínicos y Radiofísicos Hospitalarios. BOE número 178, de 27 de julio de 1994; 24.129-24.212.
29. Orden de 3 de octubre de 1995 por la que se aprueba la convocatoria general de pruebas selectivas 1995 para el acceso en 1996 a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Psicólogos Clínicos y Radiofísicos hospitalarios. BOE número 238, de 5 de octubre de 1995; 29301-29.376.

30. Orden de 3 de octubre de 1996 por la que se aprueba la convocatoria general de pruebas selectivas 1996 para el acceso en 1997 a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Psicólogos Clínicos y Radiofísicos hospitalarios. BOE número 246, de 11 de octubre de 1996; 30.503-30.579.
31. Orden de 19 de noviembre de 1997 por la que se aprueba la convocatoria general de pruebas selectivas 1997 para el acceso, en 1998, a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Psicólogos Clínicos y Radiofísicos hospitalarios. BOE número 282, de 25 de noviembre de 1997; 34.545-34.620.
32. Real Decreto 2072/1995, de 22 de diciembre, por el que se modifica y amplía el Real Decreto 1691/1989, de 29 de diciembre, por el que se regula el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de médico y medico especialista de los estados miembros de la Unión Europea, el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios. BOE número 20, de 23 de enero de 1996; 1962-1971.

José M.^a Negro Álvarez
Residencial "La Paloma"
Duplex A-1
30120 El Palmar
Murcia